



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 07 de junio de 2023

**VISTO:** El Acta N° 06-2023, de fecha 07 de junio de 2023, suscrita por la comisión de trabajo conformada por Resolución de Administración N° 000064-2022-BNP-GG-OA; el Informe N° 000540-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 07 de junio de 2023, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Acta Final del Proceso de Negociación Colectiva del Pliego Petitorio 2020 – 2021, entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, de fecha 29 de diciembre de 2020, se suscribió por consenso el Convenio Colectivo 2020- 2021, con vigencia desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Que, en Cláusula Quinta y Sexta del referido convenio, se estableció que:

*“(…) La BNP acuerda con el sindicato, en acumular las cláusulas quinta y sexta.*

*La entidad acuerda con el sindicato en el marco del bicentenario de fundación de la Biblioteca Nacional del Perú, constituir una comisión de trabajo paritaria, para que en el plazo de 180 días calendarios, evalúe y proponga las acciones para la estandarización laboral conforme a la disposición complementaria de la Ley N° 30570, Ley General de la BNP.*

Que, con Resolución de Administración N° 000064-2022-BNP-GG-OA, de fecha 07 de septiembre de 2022, se resolvió en su artículo primero lo siguiente: “**CONFORMAR** la Comisión de Trabajo encargada de la atención y evaluación de lo establecido en la Cláusula Quinta y Sexta del convenio colectivo 2020 – 2021 (...)”;



Que, mediante Acta N° 01-2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrita por los representantes de la Entidad y de los Trabajadores que integran la citada comisión de trabajo, se procedió a dar por instalada, a fin de iniciar con las acciones correspondientes para el cumplimiento de sus funciones encomendadas;

Que, con Resolución de Administración N° 000024-2023-BNP-GG-OA, de fecha 07 de marzo de 2023, se resolvió **“OTORGAR una prórroga de noventa (90) días calendarios adicionales, a la comisión de trabajo conformada mediante Resolución de Administración N° 000064-2022-BNP-GG-OA, (...)”**;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala, respecto a la Oficina de Recursos Humanos de las entidades públicas, lo siguiente:

**“Artículo 6. Oficina de Recursos Humanos  
Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que haga sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, (...)”**

*En cada entidad pública la oficina de recursos humanos, o las que ha sus veces, tiene las siguientes funciones:*

(...)

*b) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y **el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos**, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión.*

(...)”

Que, el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su artículo 3° que dentro de los siete (7) subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se encuentra previsto el subsistema de Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales, el cual comprende las Relaciones laborales individuales y Colectivas, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.7 del citado marco normativo;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, indica que la Oficina de Administración es *“(...) el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos, en base a la aplicación de los sistemas de administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; (...)”*;

Que, el artículo 17 del ROF de la BNP contiene las funciones de la Oficina de Administración, entre las que se encuentran, las siguientes:

**“Artículo 17.- Funciones de la Oficina de Administración**

*Son funciones de la Oficina de Administración:*

(...)

*q) Emitir y/o proponer resoluciones en el ámbito de su competencia o por delegación expresa;*

(...)”

Que, mediante el Informe N° 000540-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 07 de junio de 2023, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluye que en virtud a las facultades en materia de recursos humanos atribuidas a la Oficina de Administración, resulta procedente se proceda con la emisión del acto



administrativo que otorgue la extensión del plazo previsto en la Resolución de Administración N° 000024-2023-BNP-GG-OA;

Con el visado del Coordinador (a) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057; y demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR** una prórroga de noventa (90) días calendarios adicionales, al plazo previsto en la Resolución de Administración N° 000024-2023-BNP-GG-OA, contados a partir del vencimiento del plazo señalado en la citada Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros que integran la comisión de trabajo conformada con Resolución de Administración N° 000064-2022-BNP-GG-OA, para los fines que estimen pertinentes.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
Jefe de la Oficina de Administración

